

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; en nuestro carácter de Diputado y Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE RECONOCER A HIDALGO DEL PARRAL COMO CAPITAL HISTÓRICA DEL ESTADO Y ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES PARA SU PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO Y CULTURAL;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES y EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Hidalgo del Parral constituye uno de los asentamientos históricos más importantes del norte de México. Su origen se remonta al año de 1631, cuando, tras el descubrimiento de la mina **La Negrita** por el alférez Juan Rangel de Biesma, fue fundada la entonces **Real de Minas de San José del Parral**, acontecimiento que marcó el inicio de una de las etapas de mayor prosperidad económica para la Nueva Vizcaya. La extraordinaria riqueza de sus yacimientos argentíferos provocó un acelerado crecimiento poblacional y económico, convirtiendo a Parral en el principal centro minero del norte novohispano durante los siglos XVII y XVIII. La actividad minera impulsó el establecimiento de instituciones civiles, religiosas, comerciales y administrativas que consolidaron a la ciudad como uno de los polos económicos más relevantes de la región. La bonanza generada por Parral permitió el desarrollo de importantes reales mineros como Santa Bárbara, San Francisco del Oro y Minas Nuevas, conformando una de las regiones mineras más productivas de la Nueva España. La riqueza extraída de sus minas contribuyó significativamente al crecimiento económico del entonces Reino de la Nueva Vizcaya y, posteriormente, del Estado de Chihuahua.

La relevancia alcanzada por Parral fue tal, que durante distintos periodos de la época virreinal, diversos gobernadores de la Nueva Vizcaya establecieron su residencia en esta ciudad debido a su importancia económica y estratégica, consolidándola como uno de los principales centros políticos y administrativos del norte del país.

2.- La importancia de Hidalgo del Parral trascendió el ámbito económico para convertirse también en escenario de acontecimientos fundamentales de la historia de México. Durante la Segunda Intervención Francesa, el Presidente de la República, **Benito Juárez García**, estableció temporalmente en Parral la sede del Gobierno Republicano durante su itinerancia por el norte del país, preservando desde esta región la continuidad de las instituciones nacionales frente al Imperio encabezado por Maximiliano de Habsburgo. Posteriormente, durante la Revolución Mexicana, Parral volvió a desempeñar un papel estratégico al albergar temporalmente actividades del Gobierno Constitucionalista encabezado por **Venustiano Carranza**, reafirmando su relevancia política dentro del proceso de consolidación del Estado mexicano.

Asimismo, Hidalgo del Parral ocupa un lugar permanente en la memoria nacional por ser el sitio donde, el 20 de julio de 1923, fue privado de la vida el General **Francisco Villa**, uno de los personajes más emblemáticos de la Revolución Mexicana, hecho que marcó el cierre de uno de los episodios más trascendentes de la historia contemporánea del país.

3.- Además de ser escenario de acontecimientos históricos, Hidalgo del Parral ha sido tierra de mujeres y hombres cuya trayectoria contribuyó al desarrollo político, cultural, artístico y social de México. Entre ellos destaca el **General Maclovio Herrera Cano**, uno de los principales jefes revolucionarios del norte del país, cuya participación en los movimientos maderista y constitucionalista lo convirtió en una figura de gran relevancia para la historia nacional. La familia Herrera representa uno de los linajes revolucionarios más importantes de Chihuahua. Parral también es reconocido por haber dado origen o haber sido hogar de destacadas personalidades como **Aurora Reyes Flores**, considerada la primera muralista de México; **Carlos Montemayor Aceves**, escritor, traductor y defensor de las lenguas indígenas; **Ignacio Asúnsolo**, uno de los escultores más importantes del país; **Antonio Ortiz Mena**, economista y exsecretario de Hacienda; **Elisa Griensen**, símbolo de la defensa de la soberanía nacional frente a la Expedición Punitiva estadounidense; así como **Pedro de Alvarado**, empresario minero cuya residencia constituye actualmente uno de los edificios históricos más emblemáticos de la ciudad. La aportación de estas mujeres y hombres confirma que Parral no solamente ha sido protagonista de la historia estatal, sino también un semillero de personajes que enriquecieron la vida pública, cultural y artística de México.



4.- Hidalgo del Parral conserva uno de los conjuntos históricos más importantes del Estado de Chihuahua. El Instituto Nacional de Antropología e Historia ha reconocido al municipio como uno de los que concentra el mayor número de monumentos históricos de la entidad y forma parte del **Camino Real de Tierra Adentro**, inscrito por la UNESCO como Patrimonio Mundial. Su Centro Histórico alberga un importante conjunto arquitectónico integrado por inmuebles de valor histórico y artístico, entre los que destacan la **Catedral de Nuestra Señora de Guadalupe**, el **Palacio Alvarado**, la **Mina La Prieta**, el **Museo Francisco Villa**, la **Casa Griensen**, la **Casa Stallforth**, el **Teatro Hidalgo**, el **Archivo Histórico Municipal**, la **Antigua Estación del Ferrocarril**, el **Panteón de Dolores**, así como numerosas edificaciones coloniales y porfirianas que constituyen parte esencial del patrimonio cultural del Estado.

Estos bienes representan más de tres siglos de historia y constituyen un legado invaluable cuya conservación resulta de interés público para Chihuahua y para México.

5.- Como reconocimiento a su riqueza histórica, cultural, arquitectónica y turística, en el año 2023 el Gobierno de México otorgó a Hidalgo del Parral el nombramiento de **Pueblo Mágico**. Dicha distinción reconoce a aquellas localidades que conservan un patrimonio excepcional y que contribuyen a fortalecer la identidad nacional mediante la preservación de sus tradiciones, arquitectura, gastronomía, historia y manifestaciones culturales.

Las tradicionales **Jornadas Villistas**, los recorridos históricos, los museos, la actividad minera, el turismo religioso y la riqueza arquitectónica convierten a Parral en uno de los principales destinos turísticos del norte del país, atrayendo anualmente a miles de visitantes nacionales y extranjeros y generando una importante derrama económica para la región sur del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

6.- La importancia histórica, económica, política, cultural y turística de Hidalgo del Parral ha sido ampliamente reconocida a lo largo del tiempo mediante conmemoraciones oficiales, ceremonias cívicas, festivales culturales y el reciente nombramiento como Pueblo Mágico. Sin embargo, dicho reconocimiento no se ha traducido en un marco jurídico estatal que establezca políticas públicas permanentes para la conservación, promoción y fortalecimiento de su patrimonio histórico y cultural. La riqueza patrimonial de Parral constituye un activo estratégico para el desarrollo económico, turístico y cultural del Estado de Chihuahua, por lo que resulta necesario transitar de los reconocimientos conmemorativos hacia mecanismos legales que garanticen acciones institucionales permanentes en favor de su preservación y promoción.

En ese contexto, la presente iniciativa plantea la incorporación de instrumentos jurídicos que permitan fortalecer el papel de Hidalgo del Parral como uno de los principales referentes históricos y culturales del Estado de Chihuahua, sentando las bases para una política pública permanente en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

7.- Los antecedentes previamente expuestos permiten advertir una realidad innegable: Hidalgo del Parral ha desempeñado un papel determinante en la construcción económica, política, cultural e histórica del Estado de Chihuahua desde hace casi cuatro siglos. Su importancia no deriva únicamente de acontecimientos aislados o de personajes emblemáticos, sino de una contribución permanente al desarrollo del Estado, reflejada en su patrimonio histórico, su legado arquitectónico, su vocación turística y el papel que ha desempeñado en diversos momentos de la historia nacional.

8.- No obstante dicha relevancia, el marco jurídico estatal actualmente no contempla un instrumento que establezca políticas públicas permanentes dirigidas a preservar, fortalecer y promover el patrimonio histórico de Parral.

Si bien el municipio cuenta con el reconocimiento federal de Pueblo Mágico, dicho nombramiento constituye una política pública de carácter turístico impulsada por la Federación y no genera, por sí mismo, obligaciones específicas para el Estado de Chihuahua respecto de la conservación, promoción e inversión permanente en este patrimonio histórico.



9.- En ese sentido, el reconocimiento que se propone mediante la presente iniciativa no tiene un carácter honorífico ni protocolario. Su finalidad consiste en incorporar dentro del orden jurídico estatal mecanismos permanentes que permitan consolidar a Parral como uno de los principales polos de turismo histórico y cultural del norte del país. Para lograr dicho objetivo resulta indispensable establecer una política pública transversal que involucre al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo del Estado.

10.- Por una parte, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para institucionalizar la celebración anual de una Sesión Solemne del Congreso del Estado en Hidalgo del Parral, preferentemente durante las Jornadas Villistas, fortaleciendo la presencia institucional del Poder Legislativo en una ciudad cuya historia forma parte esencial de la identidad chihuahuense. Asimismo, dicha sesión permitirá conocer anualmente las acciones implementadas por el Ejecutivo Estatal en materia de conservación, promoción y fortalecimiento del patrimonio histórico de Parral mediante la presentación de un informe específico por parte de la Secretaría de Turismo.

11.- Por otra parte, se propone reformar la Ley de Turismo del Estado para reconocer jurídicamente a Hidalgo del Parral como Capital Histórica del Estado de Chihuahua y crear el Programa Estatal para la Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico de Parral.

Este programa permitirá diseñar estrategias permanentes orientadas a:

- I. Impulsar la promoción turística nacional e internacional de Parral;
- II. Fortalecer la conservación de su patrimonio arquitectónico e histórico;
- III. Promover rutas culturales e históricas;
- IV. Gestionar recursos destinados a la restauración de inmuebles históricos;
- V. Coordinar acciones entre el Gobierno del Estado, el Municipio y los sectores social y privado;
- VI. Consolidar la actividad turística como un motor de desarrollo económico para la región sur del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

12.- La presente iniciativa parte de una convicción fundamental: el patrimonio histórico constituye un bien público cuya preservación genera beneficios culturales, educativos, turísticos y económicos para toda la sociedad. Por ello, reconocer legalmente a Hidalgo del Parral como Capital Histórica del Estado de Chihuahua no implica crear una denominación simbólica, sino establecer un compromiso permanente del Estado para proteger uno de los municipios que mayor aportación ha realizado a la historia de Chihuahua. En consecuencia, la iniciativa propone institucionalizar acciones permanentes que fortalezcan la conservación de su patrimonio histórico, incrementen su competitividad turística y consoliden su posición como referente cultural del norte del país. Con estas reformas se busca construir una política pública permanente que reconozca la aportación histórica de Parral al desarrollo de Chihuahua y garantice que su patrimonio sea preservado, promovido y aprovechado como un motor de identidad, turismo y desarrollo económico para las presentes y futuras generaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo sexto al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El congreso del estado tendrá su sede en la capital del Estado y sesionará en el Recinto Oficial que para tal efecto se desgine.

Podrá...

En caso de...

Esta Ley...

En el acuerdo...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

El Congreso del Estado celebrará, de manera obligatoria, celebrará, de manera obligatoria, una Sesión Solemne durante el mes de julio de cada año, en el municipio de Hidalgo del Parral, para conmemorar su importancia histórica en la formación del Estado de Chihuahua, declarándose para ese efecto Recinto Oficial el lugar que determine el Decreto correspondiente. Durante dicha sesión, la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado remitirá al Congreso un informe sobre las acciones realizadas durante el año inmediato anterior para la conservación, promoción y fortalecimiento del patrimonio histórico y turístico de Hidalgo del Parral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua un Capítulo VII QUÁTER denominado "Parral, Capital Histórica del Estado de Chihuahua" y los artículos 36 Septies, 36 Octies, 36 Nonies, 36 Decies, 36 Undecies, y 36 Duodecies, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII QUÁTER DE PARRAL, CAPITAL HISTÓRICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 36 Septies.- El Estado de Chihuahua reconoce al Municipio de Hidalgo del Parral como Capital Histórica del Estado de Chihuahua, en atención a la trascendencia de su patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, minero, turístico y social, así como por su contribución al desarrollo e identidad histórica de la Entidad.

Dicho reconocimiento tendrá por objeto orientar políticas públicas permanentes para la conservación, promoción y aprovechamiento sustentable de su patrimonio histórico y cultural.

Artículo 36 Octies.- La Secretaría implementará el Programa Estatal para la Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico de Parral, como instrumento permanente de planeación y coordinación institucional.

El Programa deberá establecer objetivos, estrategias, acciones, indicadores y mecanismos de evaluación orientados al fortalecimiento del turismo histórico y cultural del municipio.

Artículo 36 Nonies.- El Programa comprenderá, cuando menos, las siguientes acciones:

I. Promover a Hidalgo del Parral como destino turístico histórico de relevancia nacional e internacional.

II. Diseñar campañas permanentes de difusión del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y minero del municipio.

III. Impulsar rutas históricas, culturales, religiosas, mineras y gastronómicas.

IV. Fomentar la celebración de festivales, congresos, encuentros, exposiciones y actividades culturales vinculadas con la historia del Estado.

V. Impulsar proyectos de investigación, difusión y educación sobre la historia de Parral.

VI. Promover el desarrollo turístico sostenible de la región sur del Estado.

VII. Incorporar las acciones del Programa dentro del Atlas Turístico del Estado.

Artículo 36 Decies.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes y el Municipio de Hidalgo del Parral, promoverá la gestión de recursos estatales, federales, municipales, nacionales e internacionales destinados a:

I. La conservación y restauración de inmuebles históricos.

II. El mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico.

III. La infraestructura turística.

IV. Museos, centros culturales y espacios públicos históricos.

V. Señalética turística.

VI. Tecnologías de difusión del patrimonio histórico.



Artículo 36 Undecies.- La Secretaría incorporará anualmente dentro de su Programa Operativo Anual acciones específicas para el cumplimiento del presente Capítulo.

Asimismo, procurará la celebración de convenios de coordinación con las Secretarías de Cultura, Educación y Deporte, Comunicaciones y Obras Públicas, Desarrollo Rural, Innovación y Desarrollo Económico, el Municipio de Hidalgo del Parral, instituciones académicas, organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la conservación y promoción del patrimonio histórico del municipio.

Artículo 36 Duodecies.- La Secretaría presentará anualmente un informe público sobre los avances del Programa Estatal para la Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico de Parral, el cual contendrá, cuando menos:

I. Las acciones realizadas.

II. Los recursos públicos gestionados y ejercidos.

III. Los proyectos de conservación ejecutados.

IV. Las campañas de promoción turística implementadas.

V. Los indicadores de afluencia turística y derrama económica.

VI. Las metas programadas para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Turismo contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para emitir el Programa Estatal para la Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico de Parral.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

TERCERO. La primera Sesión Solemne prevista en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua deberá celebrarse dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Chihuahua, Chih. a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veintiséis.



ATENTAMENTE

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO